

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación 2021 - 260

1. Inadmisión del libelo.

La demanda ejecutiva con título hipotecario, promovida por la señora ANA SILVIA GÓMEZ AGUILAR, como heredera del señor SANTOS GÓMEZ en contra del señor FRANCISCO JIMÉNEZ CARVAJAL, SE INADMITE, para que, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- a) La parte actora debe aportar el certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-1057, materia del gravamen hipotecario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 468 del Código General del Proceso.
- b) La parte accionante debe pedir el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el traslado al ejecutado.

2. Reconocimiento de Personería.

Se reconoce personería al Dr. DAVIERNESTO QUINTERO OTALVARO, abogado con T.P.311.757, para actuar como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.